

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.425

— CONTENIDO —

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Resuelto N° 4 de 10 de Octubre de 1947, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1058 de 7 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1456, 1457, 1458, 1459, 1460 y 1461 de 30 de Septiembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 37 de 8 de Octubre de 1947, por la cual se resuelve un memorial.
Sección Segunda
Resolución N° 185 de 27 de Agosto de 1947, por la cual se revoca una resolución.

Resoluciones Nos. 189 y 190 de 26 y 191 y 192 de 27 de Agosto de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Presidencia de la República

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Resuelto número 4.—Panamá, 10 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Manuel de J. Quijano, Ministro de Hacienda y Tesoro, ha solicitado quince días de licencia, con derecho a sueldo, para separarse del cargo que ejerce, por enfermedad, y
Que de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo puede concederse dicha licencia,

RESUELVE:

Conceder quince días de licencia, con derecho a sueldo, al señor don Manuel de J. Quijano, para separarse del cargo de Ministro de Hacienda y Tesoro, a partir del día once (11).

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1058
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Márquez, Cónsul honorario de Panamá en Mar-

sella, Francia, en reemplazo del señor Rafael Alvarado, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1456

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1456.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Gerta Lagodzinsky de Stern, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Gerta Lagodzinsky de Stern. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1457

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANEA**

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2447 y 2448-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Sólistese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Resolución número 1457.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señorita Elena del S. C. de Jesús Hoyos, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Elena del S. C. de Jesús Hoyos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1458

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1458.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señorita María Isabel Solina Moreno, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita María Isabel Solina Moreno.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1459

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1459.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señorita María L. de los Angeles López, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita María L. de los Angeles López.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1460

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1460.—Panamá, septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el señor Roberto Schwarz, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Roberto Schwarz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1461

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1461.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el señor Desiderio Quintana Sosa, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los do-

cumentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Desiderio Quintana Sosa.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**RESUELVESE UN MEMORIAL****RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, octubre 8 de 1947.

Por medio de memorial de fecha 30 de septiembre próximo pasado, el señor Max Rudolph Stempel, en representación de la sociedad denominada National Union Fire Insurance Company, de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicita del Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, que se autorice a la mencionada compañía para hacer operaciones de seguros, inclusive de incendio, en la República de Panamá.

De acuerdo con el artículo 563 del Código de Comercio, ninguna compañía de seguros, nacional o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza, puede hacer operaciones en la República sin la correspondiente autorización del Ejecutivo. Para conceder esa autorización, según el artículo 1º de la Ley 60 de 1938 es necesario que el solicitante, si es extranjero como en el presente caso, compruebe que ha cumplido con las formalidades siguientes:

1º Que la compañía se halla inscrita en el Registro Mercantil conforme al artículo 60 del Código de Comercio;

2º Que existe en la República un agente representante de la compañía aseguradora con facultades para representarla en juicio y fuera de él y que su mandato se halle inscrito en el Registro Mercantil; y,

3º Que haya depositado en el Banco Nacional la suma de B/100.000.00 si se dedica al ramo de seguros contra incendio.

Como el solicitante señor Stempel ha acompañado los documentos que acreditan el cumplimiento de las formalidades legales a que anteriormente se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar a la National Union Fire Insurance Company de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, para hacer en la República de Panamá operaciones de seguros, inclusive de incendio.

Expídase copia de esta Resolución para que

sea presentada al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para los efectos de la expedición de la correspondiente patente comercial. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

REVOCASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 188**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, 27 de Agosto de 1947.

Vistos:

Con motivo de apelación interpuesta por los señores Joseph S. Downer y Godfrey Downer, de calidades descritas en este negocio, ha ingresado a esta Superioridad, junto con el expediente respectivo, la Resolución Nº 36, de 9 de Junio de este año, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, mediante la cual les niega a dichos señores, su solicitud que presentaron para que se les adjudique un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Piña, distrito de Chagres.

Se funda el inferior, al dictar su Resolución, en lo dispuesto en los artículos 213 de Código Fiscal y 66 de la Ley 29 de 1925, respectivamente.

Los recurrentes al sustentar su apelación, sostienen que lo dispuesto en el artículo 213, ya citado, no les comprende, ya que si bien es cierto que el terreno que solicitan, tiene como frente partes de la carretera militar contigua al mismo, esto en nada afecta derechos de terceros, ya que por esos alrededores no existen vecinos moradores. Y en cuanto al artículo 66, invocado, también, agregan los recurrentes, que su aplicación no compete sino al Órgano Ejecutivo, y no a los Administradores de Tierras Provinciales, como ha ocurrido en este caso.

Para resolver se considera:

El funcionario a-quo, al decidir sobre este asunto, en la forma que se explica, recurrió a lo dispuesto en el artículo 213 del Código Fiscal, sin tomar en consideración la topografía del terreno, y los fines que se persiguen con esta adjudicación. Además, por los alrededores del mencionado terreno, no existen moradores, pues como bien se advierte, la idea del legislador en este caso, no fue otra que la de evitar molestias entre vecinos moradores, en cuanto a servidumbre se trata. Esto se pudo advertir de acuerdo con la inspección ocular que se llevó a cabo con tal fin.

Y en cuanto al artículo 66 de la Ley 29 de 1925 tantas veces citado, tal cual lo expresan los apelantes, no compete a los Gobernadores de Provincia su aplicación, sino al Órgano Ejecutivo, pues así lo indica su contenido.

Se advierte que los señores Downer en su solicitud manifiestan que su interés de obtener es-

te terreno, no es sino con el fin de destinarlo a la agricultura y a la ganadería.

Al respecto, el Gobierno por su parte, según lo ha demostrado en repetidas ocasiones, le anima el mejor interés de darle impulso a dichas industrias por los incalculables beneficios que ellas reportan al país.

Tomando, pues, en consideración las razones antes expuestas, y habida cuenta de que los interesados han cumplido con los requisitos que exige el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y no hallándose el terreno que se solicita comprendido dentro de los inadjudicables que indica el art. 206 del Código Fiscal, justo es reconocer que existen fundadas razones para que se proceda a su adjudicación.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la resolución apelada, por las razones antes expuestas; y ordenar que se prosiga la solicitud presentada por los señores Joseph S. Downer y Godfrey Downer, para que se les adjudique el globo de terreno de que se viene haciendo referencia.

Notifíquese, devuélvase y cúmplase.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

**CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, 26 de Agosto de 1947.

Vistos:

Por resolución Nº 8, de 28 de Febrero del corriente año, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, le adjudica, en compra, a Laureano Gasca, de calidades descritas en este negocio, un globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 Hts. 2984 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera nacional a Guararé, Heriberto Samaniego, Adela de George y Antonio Carrión; Sur, Manuel de Jesús Díaz y Leonor Bultrón; Este, Manuel S. Pérez; y Oeste, Callejón libre de la carretera nacional al Paso de Espavé.

Esta Resolución fue enviada a esta Superioridad, por el funcionario aludido, para su consulta.

Examinado este expediente, se desprende de las diligencias practicadas, que el peticionario en este caso cumplió con los requisitos que señala el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y que además ha cubierto el valor del terreno que se le

adjudica conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 52 de 1928.

De lo anterior se comprueba, que la tramitación de éste negocio es legal y su procedimiento correcto.

En tal virtud, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se menciona, a nombre del adjudicatario nombrado, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, 26 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, dictó la Resolución Nº 13, de 13 de Junio del corriente año recaída a la solicitud presentada por los señores Francisca Rodríguez, panameña, mayor soltera, sin Cédula de Identidad, Jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Fermín Rodríguez, y de sus nietos, bajo su potestad, Nicolás Virgilio, Juan Cancio, Expedito y Aquilina Rodríguez; Juan José Rodríguez, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con Cédula Nº 58-946, en su nombre y en representación de sus menores hijos Emilio y Modesta Rodríguez; Victoria Ortega, panameña, mayor, soltera, jefe de familia, sin Cédula; y Catalina Rodríguez, panameña, mayor, soltera, jefe de familia, sin Cédula de Identidad, sobre un globo de terreno denominado "El Escondido", situado en el Distrito de San Francisco, de donde son oriundos y en donde residen los peticionarios, con una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil seiscientos metros cuadrados (38 Hts. 4.600 M2), cuya adjudicación se solicita gratuitamente.

Los linderos del terreno que se adjudica son los siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, Camino de Los "Hatillos" a San Francisco, y Terrenos nacionales; Este, Camino de Los "Hatillos" a San Francisco; y Oeste, terrenos nacionales.

Los peticionarios solicitan que este terreno se divida en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Francisca Rodríguez.

soltera, jefe de familia	10	Hts.
Para Fermín Rodríguez, menor	5	"
Para los menores, Nicolás Virgilio, Expedito, Juan Cancio y Aquilina Rodríguez, cinco hectáreas para cada uno de los tres primeros y tres hectáreas y la fracción para Aquilina Rodríguez	18	" 4.600 M2
Para Juan José Rodríguez, mayor, jefe de familia	10	"
Para los menores Emilio y Modesta Rodríguez, 5 hectáreas cada uno	10	"
Para Victoria Ortega, jefe de familia	10	"
Para Catalina Rodríguez, jefe de familia	5	"
TOTAL	68	Hts. 4.600 M2

Estudiado que ha sido este expediente, se observa que el inferior ha tramitado el negocio con arreglo a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, y como hasta la fecha no ha habido oposición de ninguna naturaleza, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución que se consulta, y a la vez se autoriza la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno de que se hace referencia, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número Panamá, 27 de Agosto de 1947.

Vistos:

En consulta ha venido a este Despacho la Resolución Nº 15 de 23 de Junio próximo pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, mediante la cual le adjudica, a título gratuito, a Hilario Rujano, panameño, mayor, casado, agricultor, con Céd. Nº 60-672, y sus menores hijas Adela y Dina Rujano; a Genaro Rujano, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula Nº 35-684, en su nombre y en el de sus menores hijos Gerardo, Dora, Beatriz y Agustín Rujano; a León González, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula

Nº 60-673, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ana, Pascual, Zoraida, Máxima, Abigail y Faustino González; y a Francisca Rujano de González, panameña, mayor, casada, agricultora y sin Cédula de Identidad Personal, en su nombre, todos residentes en el Distrito de Santiago, un globo de terreno denominado "El Encerradero", ubicado en el Distrito antes mencionado, de una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas cuatrocientos metros cuadrados (95 Hts. 0400 M2).

El terreno referido se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, ochocientos ochenta metros de largo; Sur, terrenos nacionales, con quinientos ochenta y un metro de largo; Este, terrenos nacionales, con mil seis metros de largo; y Oeste, terrenos nacionales, con mil cuatrocientos cuarenta metros de largo, colindando en todo su perímetro con terrenos nacionales y quedando también en la parte Oeste, una parte pequeña de la quebrada del Rosario.

Este terreno según lo solicitan los peticionarios se dividió en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Hilario Rujano, mayor, jefe de familia	10	Hts.
Para Gerardo Rujano, mayor, jefe de familia	10	"
Para León González, mayor, jefe de familia	10	"
Para Francisca Rujano de González, mayor, jefe de familia	5	" 0400 M2
Para Adela y Dina Rujano, menores, 5 Hts. c/u	10	"
Para Dora, Beatriz, Agustín y Gerardo Rujano Jr., 5 Hts. c/u	20	"
Para Ana, Pascual, Zoraida, Máxima, Abigail y Faustino González, a 5 Hts. c/u	30	"
TOTAL	95	Hts. 0400 M2

Del estudio de cada una de las piezas que componen este expediente, se vé que los adjudicatarios nombrados han cumplido con los requisitos que determinan los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, siendo acreedores por lo tanto a la gracia que solicitan.

Por tanto, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se menciona, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno mencionado, a nombre de los adjudicatarios que se nombran, con la advertencia de que habrán de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 27 de Agosto de 1947.
Panamá, 27 de Agosto de 1947.

Vistos:

En consulta, ha subido a esta Superioridad, la Resolución N° 35, de 7 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual le adjudica, a título de compra, a José G. Gutiérrez, panameño, mayor, soltero, empleado público, Cedulado con el N° 47-2345, y con residencia en esta capital; y a Escolástica Gutiérrez, panameña, mayor, soltera, de Oficios domésticos, sin Cédula, y con domicilio en el Distrito de Los Santos, un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito ya antes nombrado, de una extensión superficial de dos hectáreas nueve mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (2 Hts. 9392 M2), y alinderado así: Norte, carretera nacional; Sur, terreno de Juan Andrés Villalaz y nacional; Este, Callejón público, y Oeste, Juan Andrés Villalaz.

En vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación; que el terreno en referencia se encuentra comprendido entre los adjudicables, según declaran los testigos presentados, y que con su adjudicación no se afectan derechos de tercero, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del lote de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios ya citados, con la advertencia de que habrán de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2820

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2820.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, productos higiénicos";

que la marca consiste en la denominación "D'ORSAY" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud e nreferencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.;

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el Certificado de Registro número 1834.

CERTIFICADO NUMERO 1834

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2820, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, productos higiénicos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, Quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "D'ORSAY" en cualquier tipo, color y tamaño de letras y se le aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2830

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comertentes y Marcas.—Resuelto número 2830.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Marcy Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Veracolate", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Abril de 1937, bajo el número 2907; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima Marcy Laboratories, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Abril de 1937, bajo el número 2907, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 2831

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2831.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima American Chiclé Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Long Island, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Chiclets", cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937, bajo el número 2895; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima American Chiclé Company, domiciliada en Long Island, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937 bajo el número 2895, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2832

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2832.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United-Rexall Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, ahora con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Agarex", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima United-Rexall Drug Co., con oficina ahora en Los Angeles, Estado de California, la Mar-

ca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Abril de 1937, bajo el número 2900, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2833

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2833.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Essley Shirt Company Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Trubenized", cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937, bajo el número 2911; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 13 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima Essley Shirt Company Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2911, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2834

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2834.—

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima John B. Stetson Company, organizada según las leyes del Estado de

Pennsylvania, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Stetson", cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2912; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 13 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima John B. Stetson Company, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2912, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2835

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2835.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Borden Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Dryco", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Mayo de 1937 bajo el número 2917; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Mayo de 1937 bajo el número 2917, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 10 DE MARZO DE 1947

As. 288:—Escritura Nº 549 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual GIUSEPPE ALBANO confiere poder especial a TOMAZO ERMINO.

As. 289:—Escritura Nº 15 de 20 de Enero de 1947, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Eledia Garcés viuda de Delgado vende a JOSE PROBETO OCHOA un lote de terreno de su finca Nº 4722 de la Prov. de Chiriquí.

As. 290:—Escritura Nº 65 de 20 de Febrero de 1947, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Paulina Samudio vende a los menores JULIO CESAR SAMUDIO y otros, un lote de terreno de su finca Nº 1935 de la Provincia de Chiriquí.

As. 291:—Escritura Nº 70 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Hernández Loeches vende su finca Nº 2035 a la COMPANIA CHIRICANA DE AUTOMOVILES S. A.

As. 292:—Certificado Nº 1693 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "STANDARD OIL COMPANY OF CALIFORNIA, domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 293:—Certificado Nº 1694 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "STANDARD OIL COMPANY OF CALIFORNIA, domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 294:—Certificado Nº 1695 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "CARTIER INC" domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 295:—Certificado Nº 1696 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "MARKWELL MANUFACTURING CO. INC., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 296:—Certificado Nº 1697 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "E. R. SQUIBB & SONS, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 297:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1906 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "KANTULE ex LEONIDAS N. CONDILYS" de propiedad de la COMPANIA MARITIMA DEL REY S. A., domiciliada en Panamá Rep. de Panamá.

As. 298:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1905 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "ANTONIOS K" de propiedad de la COMPANIA DE NAVEGACION PONUGA LIMITADA" domiciliada en esta ciudad.

As. 299:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1904 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Corbeta "ALEXANDRA" de propiedad de la sociedad "DIVISA COMPANIA DE VAPORES S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 300:—Escritura Nº 79 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual se anula la Escritura Nº 67 de 21 de Febrero de 1947; y Manuel Pino Raphael vende a ALFREDO MACHARAVIAYA un lote de terreno de su finca Nº 1629 de la Provincia de Chiriquí.

As. 301:—Escritura Nº 561 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Charles Alexander Blair vende dos fincas de su propiedad situadas en la ciudad de Colón a la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

As. 302:—Escritura Nº 548 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el "Servicio de Inversiones S. A." traspasa a AMELIA LYONS DE ALFARO" un crédito hipotecario.

As. 303:—Escritura Nº 545 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a MARIA GIBSON DE TAPIA un lote de terreno de su finca denominada "El Club" Sabanas de esta ciudad.

As. 304:—Escritura Nº 520 de 5 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor y Juan Luis Correa Porcell vende dos fincas de su propiedad a JOSE RICAURTE PORCELL.

As. 305:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1903 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "SIRUS" de propiedad de la "SIRUS COMPANIA MARITIMA Y COMERCIAL S. A." domiciliada en Panamá Rep de Panamá.

As. 306:—Escritura Nº 559 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada SICILIA & RODRIGUEZ LIMITADA"

As. 307:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1902 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "SAN EUSEBIO" de propiedad de la "COMPANIA CERRO PANDO DE NAVEGACION S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 308:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1901 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "VICTORIA PEAK" de propiedad de la SHAHIN STEAMSHIP COMPANY MOHAMED NEMAZEE, domiciliada en Hong Kong, China.

As. 309:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1900 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "JULES FRIBOURG" de propiedad de la "COMPANIA CONTINENTAL DE VAPORES S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 310:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1899 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "SEABIRD ex-DAYLIGHT" de propiedad de la sociedad "SEABIRD TANKERS INC." domiciliada en esta ciudad.

As. 311:—Escritura Nº 553 de 9 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Guy Robinson Athey vende la mitad de la finca Nº 12159 a LOUISE ALICE ATHEY.

As. 312:—Escritura Nº 22 de 24 de Febrero de 1943, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual Miguel Wenceslao Conte vende a RAFAEL ESTENOZ una finca rústica en Natá.

As. 313:—Escritura Nº 456 de 26 de Febrero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la "COMPANIA PANAMENA DE AUTOBUSES S. A."

As. 314:—Escritura Nº 549 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la COMPANIA PANAMENA DE AUTOBUSES S. A., celebrada el día 29 de Diciembre de 1946.

As. 315:—Escritura Nº 550 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "COMPANIA PANAMENA DE AUTOBUSES S. A., celebrada el 14 de Enero de 1947.

As. 316:—Escritura Nº 274 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "OVERSEAS CORPORATION" celebrada el 30 de Enero de 1947.

As. 317:—Escritura Nº 283 de 10 de Marzo de 1947,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro Santana vende un lote de terreno situado en este Distrito a Daniel del Río.

As. 318:—Escritura Nº 282 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro Santana vende a OBDULIO VEGA un lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad.

As. 319:—Escritura Nº 525 de 5 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión reglamentaria del Consejo de Administración de la "CERVECERIA NACIONAL S. A.", celebrada el día 4 de Febrero de 1947.

As. 320:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho de la Alcaldía de Panamá, el 6 de Marzo de 1947, por la cual CARMELO CORREA SILVA constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, distinguida con el Nº 14483 de la Provincia de Panamá, a favor del ALCALDE DE PANAMA, para responder por la fianza del funcionamiento del Club de Muebles del Almacén de Muebles "PANAMA"; y se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre la finca Nº 14260 de la Provincia de Panamá.

As. 321:—Patente de Navegación-Servicio Interior Nº 1703 de 13 de Marzo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Chalupa "ESPERANZA" de propiedad de JOSE DE LA ROSA MORENO vecino de Taboga.

As. 322:—Escritura Nº 284 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual CLARENCE WHITE declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 323:—Escritura Nº 402 de 20 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual MARIO GALINDO Y COMPANIA S. A., y FRANCISCO y ANTONIO GRANDE celebran contrato de cuenta de Crédito con garantía hipotecaria.

As. 324:—Escritura Nº 479 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual MERCEDES ATANASIO DE OLIVE constituye hipoteca y anticresis a favor del BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION sobre una finca de su propiedad situada en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 325:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6764 de 26 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de MANUEL ANTONIO TUNON, domiciliado en esta ciudad.

As. 326:—Escritura Nº 457 de 27 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual CLAUDIO GORGAS BULLEN constituye hipoteca y anticresis a favor del BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 327:—Escritura Nº 569 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "INGENIERIA AMADO S. A." reúne dos fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad, y declara la construcción de un edificio.

As. 328:—Escritura Nº 539 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual LINO LOJAR confiere poder general a ANDREA LOJAR.

As. 329:—Escritura Nº 278 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual BERNARDO MUÑOZ declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Cami-

nos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio, se hace saber a los interesados que por escritura pública Nº 310 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, Erich Strass y Paul Dukasz adquirieron por compra el negocio de cantina denominado "Café Kresh", ubicado en la ciudad de Colón, Ave. Central Nº 11.151, que pertenecía a Isaac Kresh, y que los nuevos dueños se lo han entregado en arrendamiento a José Manuel Delgado Ramírez.

L. 3252

(Segunda publicación)

AVISO

Para los fines legales informamos al público y al comercio en general que hemos comprado a Tomás Ramón Ballestas, su Farmacia denominada "La Oriental", situada en la casa número 6 de la Calle D. de esta ciudad.

Panamá, Octubre 9 de 1947.

C. González Revilla y Hermano.

L. 14.793

(Tercera publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, pro- visto de la cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Jason Granville Brathwaite; y Lilia Helena Porras de Lambrano, han constituido una sociedad anónima con domicilio en esta plaza, por cinco (5) años de término y con la denominación de "Farmacia Estrella, S. A."

Que el Capital social es de B/. 5.000.00, dividido en cincuenta acciones comunes con un valor de B/. 100.00 cada una.

Que la Junta Directiva la forman las siguientes personas; Jason Granville Brathwaite, Presidente-Tesoro- ro; Guillermo Eloy Lambrano Benjamín, Vice-Presidente y Lilia Helena Porras de Lambrano Secretaria.

Que el objeto de la sociedad es la explotación del comercio en general y cualquier otro negocio lícito.

Que los miembros del Pacto Social, suscriben las siguientes acciones; Jason Granville Brathwaite, 15 acciones; Lilia Helena Porras de Lambrano, 15 acciones y Olivia Alice Rampie, 20 acciones.

Así consta en la escritura Pública 301 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Septiembre 2 de 1947.

T. VILLAVERDE P.

L. 3559

(Segunda publicación)

AVISO DE REMAE

El suscrito, Sub-Administrador General de Aduanas, por este medio pone en conocimiento del público, que se ha señalado el día 30 de Octubre corriente para vender en subasta pública lo siguiente:

2 sortijas de herradura, oro bajo.

4 sortijas con el escudo americano (anillos con ágü-las) oro bajo.
 1 sortija con monograma, oro bajo.
 3 sortijas sin monogramas, oro bajo.
 20 sortijas con piedras de diferentes tamaños y colores, oro bajo.
 1 par de aretes de bolas, oro bajo.
 1 estuche con dos sortijas con montaje de piedras grandes, oro bajo.
 6 sortijas con montaje de adorno de diferentes tamaños; oro bajo.
 411 piedras rojas medianas para montaje, oro bajo.
 55 cruces y 1 medalla pequeña, oro bajo.
 6 brazaletes con chapitas para monogramas, oro bajo.
 1 cadena con 1 cruz, oro bajo.
 1 pulsera (brazaletes) oro bajo.
 8 cadenas y 18 medallitas, oro bajo.
 2 pares de aretes sencillos, oro bajo.
 10 cadenas, oro bajo.
 12 sortijas pequeñas, oro bajo.
 282 piedras rojas pequeñas para montaje.
 12 pulseras de coral (brazaletes)
 41 par de aretes con piedrecitas diferentes colores, oro bajo.
 6 cadenas, oro bajo.
 1 cadena de plata con 1 medalla.
 La venta se llevará a cabo en el Despacho del Administrador General de Aduanas, altos del Banco Nacional y para ser postor, es preciso que los interesados consignen el 10% del valor básico señalado. La base se fija en B/. 683,75 y sólo se atenderán propuestas por la totalidad de las joyas, lo cual puede hacerse hasta las 12.30 P. M. del mismo día del remate y de esa hora hasta la 1 de la tarde se oirán las pujas y repujas.
 Panamá, 19 de Octubre de 1947.
 El Secretario,

Enrique Núñez G.

(Tercera publicación)

AVISO DE EMATE

El suscrito Secretario Ad-Interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día catorce (14) del mes de noviembre próximo, para que tenga verificativo el remate de la finca embargada en la ejecución que Carlos Chang Ortiz sigue contra José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega.

El bien de que se trata es la Finca Número 791, inscrita al Folio 458 del Tomo 154, Sección de la Provincia de Veraguas, ubicada en el Distrito de Santiago, que consiste en un globo de terreno de una extensión superficial de 4.807 hectáreas con 3.700 metros cuadrados.

La base para el remate será las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, que es de nueve mil balboas (B/. 9.000,00), y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigne previamente en el Despacho el 5% de ese avalúo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).
 El Secretario Ad-Interim,

L. C. Reyes.

L. 7775
 (Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Nydia Endara, representada por su apoderado legal el Lic. Samuel Barraza O., contra la señora Ambrosia Salazar, en representación de sus menores hijos, Jaime Arellano, Edith Arellano, José Segundo Arellano, Tomás Arellano e Idalvina Arellano, se ha señalado el

día treinta (30) del actual mes de Octubre, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE del bien embargado que seguidamente se describe, de propiedad de los menores antes citados.

Finca N° 15.952, quince mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo cuatrocientos diez (410), Folio ciento diez (110), Asiento uno (1) de la Sección de Panamá, con asiento en un lote de terreno distinguido con el N° (19) diez y nueve, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, de seiscientos diez y seis (616 m.c.) metros cuadrados con treinta y ocho (38) decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto situado más hacia el Norte de dicho lote, en dirección Sur-Oeste, limitando con el lote N° (17) diez y siete de la vendedora Nydia Endara, se miden cuarenta (40) metros; en dirección Sur-Este, limitando con el lote "A" de la vendedora Nydia Endara, se miden cuatro (4) metros ochenta (80) centímetros en dirección Nor-Este limitando con propiedad de Alberto Wideman y se miden trece (13) metros con (20) veinte centímetros; en dirección Nor-Este limitando con el lote (21) veintinueve de propiedad de osa Jiménez de Pineda y se miden treinta y dos (32) metros con quince (15) centímetros; en dirección Nor-Oeste limitando con calle sin nombre y se miden diez y ocho (18) metros hasta llegar al punto de partida.

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma de setecientos balboas (B/. 700,00) valor catastral de la finca antes mencionada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se recibirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, dos (2) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Alguacil Ejecutor,

CARLOS E. GUEVARA.

L. 14.882

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Candelaria Quintero Vda. de Sánchez, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:
 "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 340.—David, tres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.
 Vistos: ...

Como se observa pues, que con las pruebas acompañadas se han llenado los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Candelaria Quintero viuda de Sánchez, desde el día cinco (5) de abril de mil novecientos cuarentisiete (1946), fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Faustina Quintero.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—Fdos.) A. Candanedo.—Dora Goff, Sria.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 7 de Octubre de 1947.

El Juez, 19 del Circuito.

A. CANDANEDO.
 Dora Goff,
 Secretaria.

L. 2461

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Urbano Selles Chacón cuya apertura y herencia ha solicitado el Lic. José W. Barranco R., como apoderado especial de la señora Cecilia Cruz Rodríguez por sus menores hijos Ricardo y Virginia Selles Cruz, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:
"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Julio tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como a los menores Ricardo y Virginia Selles Cruz les asiste el derecho para obtener las declaraciones pedidas, en virtud de las pruebas aportadas a los autos, el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, hace las declaratorias siguientes:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de Urbano Selles Chacón desde el día de su defunción acaecida en Almirante, de este Distrito de Bocas del Toro, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Segunda: Que son herederos sin perjuicio de terceros los menores Ricardo y Virginia Selles Cruz por haber comprobado su derecho.

Tercero: que comparezca a estar a derecho en este juicio de sucesión, toda persona que tenga algún interés en él. Procedase en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial, en concordancia con el 1625 de la excerta citada.—Cópiese y notifíquese.—El Juez del Circuito.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Por el Secretario, (fdo.) M^a Elvira de Quirós, Oficial Mayor".

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 mencionado se pone en conocimiento del público por medio del presente edicto, la apertura de la sucesión abintestato de Urbano Selles Chacón para que, el que se crea con interés en ella, se presente a reclamar sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial". Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

Por el Secretario,

M^a Elvira de Quirós,
Oficial Mayor.

L. 11.625
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aurelia Jurado de Terán se ha dictado un auto cuya partes resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 328.—David, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947.)

Vistos:

Y como en efecto se han acompañado las pruebas que exige la disposición antes citada, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de doña Aurelia Jurado de Terán desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros sus hijos Osvaldo, Yolanda, Oscar, Fulvio y Diego Terán Jurado.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto

de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(idos.) A. Candanedo Juez 1º del Circuito; Dora Goff, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 7 de Octubre de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 2466
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hugo Bottini, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gdor. Admor. Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Hugo Bottini, ciudadano nortestadounidense, vecino de este distrito de Boquete, a la autoridad de usted pido se sirva darme en venta un lote de terreno nacional, ubicado en este mismo distrito, con cabida exacta de cuatro hectáreas y cuatro mil ciento ochentitrés metros cuadrados sesentidos centímetros cuadrados (Hcts. 4,183,62 mts.2 comprendidos dentro de estos linderos: Norte, piedra de Ja ramillo y predio de Nicolás González; Sur, predio de María Ortega; Este, predio de Delfín Pitti y Oeste, predios de Mauricio Sitton y Miguel Soria.—Ese globo de terreno está cubierto de rastrojos, sin cultivo alguno, aunque hace algunos años que lo poseo, y en él no se conocen minas.—Para la gestión de este negocio o torgo poder al abogado Abraham Telemí Pérez Rivas, en ejercicio de la profesión en esa ciudad de David, ciudadano colombiano, portador de la cédula 4-533, y con facultad hasta para firmar la escritura notarial, quien firma en prueba de aceptación.—Acompaño en doble ejemplar el plano N° 1818 de 1935, que describe el terreno; prueba del pago de terraje y los otros documentos exigidos por la Ley.—Boquete, Agosto 3 de 1947.—(fdo.) Hugo Bottini.—(fdo.) A. T. Pérez R."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 3 de Octubre de 1947 en lugar público de este Despacho. Se envía copia de él al Alcalde de Boquete para que sea fijado en esa Oficina por el término de 30 días hábiles y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico local.

El Gobernador, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rogelia Pasco.

L. 2467
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisca Rodríguez Avila, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión abintestato de Francisca Rodríguez Avila, desde el 2 de febrero de 1946, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hermano de doble vínculo, Nemesio Rodríguez Avila;

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—
(fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 11 de Septiembre de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 14.708

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Cedeño, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Peña Blanca y con cédula N° 34-1860, ha solicitado ante este Despacho la adjudicación, a título de propiedad por compra, un globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en este Distrito de Las Tablas, de una capacidad superficial de 45 hts. 6800 m2 y alindado así: Norte, Quebrada El Zahino y Zanja; Sur, camino de Vallariquito a Peña Blanca; Este, terreno de Cayetano Vargas y camino de Vallariquito a Peña Blanca y Oeste, quebrada El Zahino y terreno de Agustín y Carlos Domínguez con quebrada del Cañaveral de por medio.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 30 días hábiles, una copia se le remite al señor Alcalde de este Distrito cabecera y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces seguidas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALZAMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

R. Acevedo y González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos, Whitney Spencer Earle, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, en el mes de julio 1948, negro y a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha 17 del mes de junio del presente año.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo.) A. Robles.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interin,

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña y vecina de esta ciudad por el mes de febrero último, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio el 21 de mayo último y providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó; si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial)

Dado en Colón a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, bombero en la Zona del Canal para la fecha de los hechos, sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo Q. (Quinto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiséis (26) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud, pues, de todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia, consultada, en todas sus partes.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo Q.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C., El Secretario, José Concepción Pinillo.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora; para que, dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto Peguario, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintiuno de agosto del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

Augusto Vergara Arrue.

El Secretario Interino,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto; fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ésta le concede, CONDENA a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 2, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442 a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del patrimonio de Inocencia Batista. El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido, o sea desde el día doce de Diciembre de 1946 hasta el ocho de enero de 1947. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38 y 351 letra d), del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2219, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

N. A. REYNA.

El Secretario ad-int.,

R. Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria de esta primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, la cual dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de treintiséis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chauffer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal N° 8-28685, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito por que se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena que se le impone el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del C. J.—Notifíquese esta sentencia de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, y notifíquese. Consúltase.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fíjase el presente dicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 15 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 227 DE 25 DE JUNIO DE 1947

Almacén Eléctrico Lloyd, artículos para instalaciones eléctricas; etc., 4 bultos de Houston por...		S. de Obaldía y C ^o , escobas pesadas para limpiar calles 48 bultos de Nueva York por...	321
Armco Panameña S. A., varillas para soldadura eléctrica 5 bultos de Nueva York por...	530	Empresa Panameña S. A., accesorios para autos, combustión interna 1 bulto de Nueva York por...	160
Armco Panameña S. A., accesorios para tubería galvanizada; etc., 2 bultos de San Francisco por...	192	Cosmeteria Imperial, líquido para limpiar calzado 70 bultos de Nueva York por...	313
Agencias Pan Americanas S. A., barras de acero de refuerzo 25 bultos de San Francisco por...	255	J. Ruiz Alvarez, sal de uvas picot 5 bultos de Nueva York por...	200
Jacobo Coriat, estufas de kerosene y partes para las mismas; etc., 52 bultos de Nueva York por...	3.031	J. Ruiz Alvarez, tintura para el cabello 10 bultos de Barcelona por...	798
Javier Morán, jarabe Roberts; vino de carne, hierro 10 bultos de Toronto por...	528	Agencias Pan Americanas S. A., cerraduras para camión 1 bulto de Nueva York por...	570
W. H. Doel, llantas para camiones; neumáticos para camión; etc., 4 bultos de Liverpool por...	983	Mario Galindo Cia., clavos de hierro 500 bultos de Nueva York por...	6.177
W. H. Doel, carbonato de soda; cloruro de calcio sólido 11 bultos de Liverpool por...	1.849	Jesús y Domingo Varela, camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por...	612
M. Arbaiza; Jhon de Haseh, chologogue Indio de Osgood; etc., 18 bultos de Nueva York por...	549	Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 100 bultos de San Juan del Sur, por...	4.560
Esso Standard Oil (C. America) S. A., galones de solvente para limpiar ropa 25 bultos por...	502	Cónsul General Hans Elliot, colchón, springs, arts. adorno de vidrio etc., 23 bultos de Stocolmo por...	1.798
José María Herrera, grasa perfumada para el cabello; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	77	Javier Morán, pastillas penetro para la tos, ung. para piel med. etc., 27 bultos de Nueva Orleans por...	313
Heurtematte y C ^o , vajilla de loza 30 bultos de Nueva Orleans por...	79	Daboberto Pérez, H., vidrio sin pulir de ventana, espejo de vidrio etc., 5 bultos de Nueva York por...	490
Heurtematte y C ^o , vajilla de loza; botellas de cristal etc., 39 bultos de Nueva Orleans por...	393	Javier Morán, píldoras medicinales 3 bultos de Londres por...	575
Panamá, 25 Centavos, juguetes de hierro 417 bultos de Nueva York por...	256	Geo. F. Novey Inc., artículos para deportes 3 bultos de Nueva Orleans por...	510
Almacén 25 Centavos, jabón de tocador; pasta dental; etc., 48 bultos de Nueva York por...	3.166	Geo. F. Novey Inc., fregadores de loza y brazos de latón cromado 24 bultos de Nueva York por...	292
Casa Philco, motores para lanchas de gasolina 1 bulto de Los Angeles por...	1.072	Almacén 5 y 10 Centavos, utensilios de acero inoxidable para cocina 7 bultos de Nueva York por...	441
Boyd Bros., jabón ordinario de tocador 125 bultos de Nueva York por...	166	Dominguez y Richa Cia., telas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por...	279
Cia. Dulcidio González, cemento blanco 1500 bultos de Alborg por...	1.239	Almacén 5 y 10 Centavos, martillos 1 bulto de Nueva York por...	88
Boyd Bros Inc., jugo de uvas 1000 bultos de Nueva York por...	2.700	Almacén 5 y 10 Centavos, juguetes de hojalata y de hierro para niños 13 bultos de Nueva York por...	622
N. M. Bassán, paños de lana para vestidos de hombre; etc., 1 bulto de Manchester por...	5.050	La Importadora S. A., machetes de acero 15 bultos de Nueva York por...	905
Roberto A. Cowes, tiras de metal esmaltadas 3 bultos de Nueva York por...	1.858	Endara Riba S. A., jabón para lavar 50 bultos de Nueva York por...	357
Roberto A. Cowes, madera para fabricar persianas Venecianas; etc., 7 bultos de Nueva York por...	331	Imprenta y Librería Regional S. A., fechadores, tinta para escribir etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	307
Gambotti y Pérez, tornillos; arandelas de algodón; etc., 2 bultos por...	679	García Ltda., cajas de cartón corrugado 347 de Nueva York por...	1.138
Julio Vos, tinte Hennas en polvo para el cabello; etc., 6 bultos de Nueva York por...	16	Pan Amer. Orange Crush C ^o , cartón corrugado 272 bultos de Nueva York por...	737
R. K. O. Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva York por...	122	Almacenes Martinz S. A., cemento 12.000 bultos de Amberes por...	3.465
Julio Vos, aparatos radios receptores marc. Lafayette 3 bultos de Nueva York por...	346	Guardia Cia. barnices, esmaltes, lacas, pintura prep. etc., 152 bultos de Nueva York por...	2.085
Donald Langshaw, artículos de loza esmaltados para servicios domésticos 77 bultos de Nueva York por...	1.347	Cosmeteria Imperial, polvos finos de tocador para la cara 5 bultos de Nueva Orleans por...	275
Cia. Centro Americana, Plomería, herramientas; pistolas para soldar; etc., 6 bultos de Nueva York por...	863	Panamá Eléc. y Mach. Corp. materiales instalaciones, maq. elec. etc., 74 bultos de Nueva York por...	4.085
	474	W. B. Hall, hojas de zinc corrugado 32 bultos por...	56
		Empresas Panameñas S. A., grapa y guardacabos galv. 6 bultos de Nueva York por...	708
		Cia. General Panameña S. A., arandelas y	

whisky Dewrs White Label 173 bultos de Li-
Royal Crown Bottling Co, Panamá, cajas
Cia. General Panameña S. A., bandas de
hule (ligas) cemento de caucho etc., 18 bultos
de Nueva Orleans por...
Cia. General Panameña S. A., llantas de
caucho, cámaras de aire para autos, 47 bultos
de Nueva Orleans por...
Empresas Panameñas S. A., cilindro para a-
planar calles y sus partes 3 bultos de Hous-
ton Texas, por...
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, garban-
zos mejicanos 10 bultos de San Francisco por
Philco Panamá S. A., baterías para radios 6
bultos de Nueva York por...
Luis E. Uribe, salsa y jugo de tomates 100
bultos de San Francisco por...
Cia., El Aguila S. A., caños de hierro fun-
dido (tubería) 825 bultos de Liverpool por...
Cia., El Aguila S. A., caños de hierro fun-
dido (tubería) 426 bultos de Liverpool por...
Cia., El Aguila S. A., caños de hierro fun-
dido (tubería) 164 bultos de Liverpool por...
C. González Revilla y Hno., pararrayos 6 bul-
tos de Nueva York por...
Sucs. Rodolfo Barraza, sebo para jabonería
25 bultos de Nueva York por...
Plomería de Arias, conexiones de hierro 3
bultos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 228 DE 26 DE JUNIO DE 1947

William Romero, aparato proyector cinema-
tográfico etc., 2 bultos de Nueva Orleans
por...
Embajada Americana, aguardientes comu-
nes; libros; etc., 11 bultos de Nueva York por
Embajada Americana, equipajes de pasaje-
ros 1 bulto de Callao por...
Villanueva y Tejeira Co, Ltda., gabinetes de
medicina 8 bultos de Nueva York por...
Hermanos Collins S. A., corbatas de lana;
cajas vacías para carbatas 1 bulto de Nueva
York por...
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, repuestos
para ferrocarril 3 bultos de Nueva Orleans por
Joyería el Arte Español, espejos de vidrio
pulido con bisel 1 bulto de Amberes por...
The Shell Co West Indies Ltda., aceite lu-
bricantes 110 bultos de Curazao por...
Agencias Pan Americanas S. A., motocicla-
tas completas 6 bultos de Nueva York por...
Moisés Chayo, calcetines de algodón 3 bultos
de Nueva York por...
Aroeléctrica S. A., lámparas fluorescentes 1
bulto de Nueva York por...
Aroeléctrica, planchas, efectos eléctricos (soc-
kets) 3 bultos de Nueva York por...
Whe Wholesale Tire y Supply Co, repuestos
para trituradora de piedras 10 bultos de Nueva
York por...
The Wholesale Tire y Supply Co, pitos acces-
para los mismos, pistones de manguera etc., 3
bultos de Nueva York por...
Enrique Halphen Co Inc., misceláneas de
camisetas de algodón etc., 7 bultos de Nueva
York por...
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 24
bultos de Nueva York por...
Fábrica de Calzado La Central, tablas de ma-
dera para cortar pieles 1 bulto de Nueva
York por...
Panamá Auto S. A., repuestos para autos
7 bultos de Nueva York por...
Cia. Ind. y Comercial S. A., cajas vacías
de cartón corrugado 427 bultos de Nueva
York por...
Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshi-
dratado 30 bultos de Valparaíso por...

Ferretería Internacional, palas de hierro
7 bultos de Nueva York por... 89
Ferretería Internacional, machetes de a-
cero 10 bultos de Nueva York por... 604
Almacén Angelini, whisky white label 147
bultos de Liverpool por... 1.737
Beltrán Leon Nesfield, ruedas usadas 1
bulto por... 3
Enrique Halphen Co Inc., abono "amari-
cus" para Panamá 180 bultos de Nueva York
por... 644
Servicios de Radio Interamericano, resisten-
cias de cartón 1 bulto de Nueva York por... 413
Roberto Winter, agua colonia, material a-
nuncios etc., 3 bultos de Nueva York por... 316
Royal Crown Bottling Co, Panamá, cajas
vacías para acarrear botellas 500 bultos de
Nueva Orleans por... 4.150
Silvestre y Brostella Co, Ltda., whisky
Dewrs White Label 173 bultos de Li-
verpool por... 2.043
Silvestre y Brostella Co, Ltda., whisky
Dewrs White Label 173 bultos de Liverpool
por... 2.043
Vila Hnos. Ltda., huevos de gallina y que-
so 185 bultos de Nueva York por... 2.162
E. Herrera, baterías y herramientas usa-
das 5 bultos por... 9
Félix Plache, ruedas para carros y par-
tes usadas 8 bultos por... 17
Cia. Mayorista S. A., camarones secos 2
bultos de Nueva Orleans por... 391
B. L. Levy, goma para mascar 500 bultos de
Nueva York por... 12.835
Arango y Lyons S. A., cuchillas y pernos de
acero para tractores 2 bultos de Nueva York
por... 25
B. L. Levy, pastillas dulces no medicinales
72 bultos de Nueva York por... 686
Modas Mercedes Elida Zubieta de la G., ad-
ornos de loza y de seda etc., 4 bultos de Génova
por... 717
Homsany Hermanos, telas de algodón 1
bulto de Nueva York por... 650
S. A. Villegas, alambre de púas galvanizado
555 bultos de Nueva York por... 2.428
Lewis Service Co, copias publicaciones pe-
riódicas (magazines) 2 bultos de Nueva York
por... 93
Corp. Universal de Export, carteras de
cuero; valijas de cuero; etc., 1 bulto de Bue-
nos Aires por... 454
Casa Mike, juguetes de pasta 39 bultos de
West St. John, por... 638
Sasso y Co S. A., ampollas y tabletas me-
dicinales; etc., 16 bultos de Nueva Orleans
por... 3.072
Jesús y Domingo Varela y Co, jugo de frutas
en botellas 50 bultos de San Francisco por... 184
Rockgas Carlos A. Muller, partes para di-
namos 1 bulto de Nueva York por... 123
Office Service Co, etiquetas de papel (Tags);
etc., 17 bultos de Nueva York por... 256
Office Service Co, borradores 2 bultos de
Nueva York por... 184
Auto Servicio S. A., tubería de concreto;
taladros; etc., 277 bultos por... 600
Joaquín Ruiz Álvarez S. A., píldoras, pol-
vos y ungüentos medicinales 3 bultos de Lon-
dres por... 667
Joaquín Ruiz Álvarez S. A., cápsulas y ta-
bletas medicinales; etc., 3 bultos de Nueva
York por... 203
Joaquín Ruiz Álvarez S. A., benzoato de
sodio; ácido fosfórico; etc., 11 bultos de Nueva
York por... 544
Fábrica Panameña de Pinturas, aceite Oi-
teidía, 36 bultos de Fortaleza por... 6.103
Fábrica Panameña de Pinturas, líquido para
la fabricación de pintura 30 bultos de Nueva
York por... 4.100